

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 217-2025-UNDC/CO

Cañete, 06 de junio de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU de fecha 27 de mayo de 2025, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, quedando integrada por los académicos: Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, menciona el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) años para los asociados y siete (7) años para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima

RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373

Página Web: www.undc.edu.pe





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2025-UNDC/CO

méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-UNDC/CO de fecha 03.04.2025, en su artículo segundo se aprobó el Reglamento para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete, y en su artículo tercero se aprobó las Bases para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025, el mismo que fue modificado a través de las Resoluciones de Comisión Organizadora N° 197-2025-UNDC/CO y N° 199-2025-UNDC/CO;

Que, el artículo 11° del Reglamento para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete, entre otros, señala que la autoridad de la Vicepresidencia Académica puede designar a un docente veedor en cada Facultad, para verificar el cumplimiento del presente Reglamento;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 212-2025-UNDC/CO de fecha 23.05.2025, se conforma las Comisiones de Evaluación que llevará a cabo el Proceso de Evaluación para Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Cañete 2025, entre otros, lo conforma los siguientes Docentes Veedores:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN 2025 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

(...)

Docente Veedor:

- Dr. Guillermo Gomer Cotrina Cabello

COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN 2025 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(...)

Docente Veedor:

- Dr. Jair Emerson Ferreyros Yucra

COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN 2025 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

(...)

Docente Veedor:

- Dra. Giovanna Rocio Pizarro Osorio

Que, en pleno de la Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2025, el Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico, pone a consideración de la Comisión Organizadora excluir a los Docentes Veedores de las Comisiones de Evaluación que llevan a cabo el Proceso de Evaluación para Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Cañete 2025, en razón que es de atribución de la Vicepresidencia Académica poder designar a los docentes veedores, conforme al artículo 11° Reglamento para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete; en ese sentido la Comisión Organizadora de la UNDC después de deliberar y contando con la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, acordó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima

RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373

Página Web: www.undc.edu.pe





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2025-UNDC/CO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUIR, a los Docentes Veedores de las Comisiones de Evaluación que llevará a cabo el Proceso de Evaluación para Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional de Cañete 2025, conformado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 212-2025-UNDC/CO, en consecuencia las citadas Comisiones quedarán conformadas por los siguientes profesionales:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN 2025 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

MIEMBROS TITULARES:

- Dr. Mario Humberto Taípe Cancho : Presidente
- Dr. Luis Armando Álvarez Bernaola : Miembro
- Dra. Betsabe León Ttacca : Miembro

MIEMBROS ACCESITARIOS:

- Dr. Manuel Alfredo Ñique Álvarez : Accesitario
- Dr. Roberto Reymundo Buendía Aparcana : Accesitario

COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN 2025 DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

MIEMBROS TITULARES:

- Ph. D. Dulio Oseda Gago : Presidente
- Dr. Guido Raúl Larico Uchamaco : Miembro
- Dr. Wagner Enoc Vicente Ramos : Miembro

MIEMBROS ACCESITARIOS:

- Dr. Carlos Alcides Almidón Ortiz : Accesitario
- Dr. Edwin Roque Tito : Accesitario

COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN 2025 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

MIEMBROS TITULARES:

- Dr. Jorge Lázaro Franco Medina : Presidente
- Dra. Yrene Cecilia Uribe Hernández : Miembro
- Dr. Manuel Alberto Luis Manrique Nugent : Miembro

MIEMBROS ACCESITARIOS:

- Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes : Accesitario
- Dra. Miriam Viviana Ñañez Silva : Accesitario

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica **ADOpte Y EJECUTE** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima

RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373

Página Web: www.undc.edu.pe





UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2025-UNDC/CO

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PROF. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE



PROF. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

